



BOLETÍN TRIBUTARIO - 006/20

NORMATIVA DISTRITAL

I. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **IMPUESTO DE SOBRETASA A LA GASOLINA Y EL UNIFICADO DE FONDO DE POBRES, AZAR Y ESPECTÁCULOS ENTRAN EN CONTINGENCIA**

La SDH emitió Comunicado de Prensa subrayando:

“Enero 20, 2020. Hoy vence el plazo para declarar y pagar el impuesto de sobretasa a la gasolina y el impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos. No obstante, debido al gran volumen de usuarios que está ingresando a la plataforma, la Secretaría de Hacienda anunció contingencia para este vencimiento.

Una vez se establezcan los servicios, la Entidad emitirá un boletín a los medios de comunicación y lo publicará también en la página web y en las redes sociales, para informar a los contribuyentes que podrán pagar a más tardar el día hábil siguiente a la normalización de la plataforma.

Esta decisión se toma bajo el amparo del artículo 579- 2 del Estatuto Tributario y artículo 3 de la Resolución DDI-0033705 del 20 de junio de 2018, tras recibir un informe de la Dirección de Informática y Tecnología.

La Administración Tributaria espera estabilizar lo más pronto posible el servicio y lamenta los inconvenientes ocasionados a los contribuyentes”.

- **REVISE SU SITUACIÓN TRIBUTARIA CON BOGOTÁ**

La SDH mediante información divulgada a través de su página web destacó:

“Informamos que si usted presenta deudas en sus impuestos distritales, la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, como entidad pública, tiene la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación el listado de los contribuyentes que registran deudas pendientes por impuestos distritales



para que sea publicada en la página www.contaduria.gov.co en el enlace Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME.

Protegiendo su derecho constitucional de conocer, actualizar y rectificar esta información (según lo establecido en la ley 1266 de 2008) le invitamos a revisar su situación tributaria [Aquí](#) para verificar la información de los impuestos y las vigencias sobre los que se están generando los saldos pendientes de pago.

Para realizar los pagos de las obligaciones que se encuentran pendientes, ingrese y descargue los formularios a través de nuestra **Oficina Virtual** donde deberá realizar el proceso de autenticación; responda las preguntas de seguridad y utilice los servicios, ingrese a tipo de consulta por Impuesto y siga los pasos para la generación de los formularios con los que podrá realizar los pagos en las entidades bancarias autorizadas. De presentar inconvenientes con el ingreso a la Oficina Virtual, acceda a los instructivos para el manejo de la herramienta a través del link dispuesto en la pantalla inicio.

Si desea la suscripción de un acuerdo de pago por el valor de lo adeudado y así adelantar el trámite de retiro del Boletín de Deudores Morosos, podrá revisar los requisitos y descargar el [formulario de solicitud](#) si requiere mayor información podrá acercarse entre el 27 de enero y el 7 de febrero de 2020 al SuperCADE CAD, ubicado en la Carrera 30 No. 25 90, de 7:00 a.m.a 4:00 p.m. Teniendo en cuenta el último dígito de su documento de identificación:

Lunes 27 de enero	Martes 28 de enero	Miércoles 29 de enero	Jueves 30 de enero	Viernes 31 de enero
Contribuy. cuyo documento de identidad o NIT termine en número 0	Contribuy. cuyo documento de identidad o NIT termine en número 1	Contribuy. cuyo documento de identidad o NIT termine en número 2	Contribuy. cuyo documento de identidad o NIT termine en número 3	Contribuy. cuyo documento de identidad o NIT termine en número 4



Lunes 3 de febrero	Martes 4 de febrero	Miércoles 5 de febrero	Jueves 6 de febrero	Viernes 7 de febrero
Contribuy. cuyo documento de identidad o NIT termine en número 5	Contribuy. cuyo documento de identidad o NIT termine en número 6	Contribuy. cuyo documento de identidad o NIT termine en número 7	Contribuy cuyo documento de identidad o NIT termine en número 8	Contribuy cuyo documento de identidad o NIT termine en número 9

De no poder acudir el titular, podrá hacerlo un tercero con una carta física de autorización dirigida a la Secretaría Distrital de Hacienda, firmada por el contribuyente (en la carta se debe indicar el nombre y número de identificación del autorizado, así como el trámite que se requiere). Con fecha no mayor a 30 días, adjuntar fotocopia del documento de identidad de quien autoriza y el autorizado deberá presentar su documento de identidad.

Recuerde que en caso de no efectuar el pago o suscribir un acuerdo de pago, no será posible el retiro del Boletín de Deudores Morosos del Estado y se iniciará el proceso administrativo de cobro, con posibles implicaciones como: el embargo, el secuestro y remate de los bienes, hasta obtener la recuperación del saldo de la deuda, de acuerdo con lo establecido en el Art. 140 del Decreto 807 de 1993.

¿Cuándo procede el retiro del Boletín de Deudores Morosos del Estado?

1. *Cuando la administración compruebe que se ha cancelado la totalidad de la deuda reportada.*
2. *Cuando la administración compruebe que ha suscrito un acuerdo de pago (facilidad de pago) por la deuda reportada y que éste se encuentre vigente”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
21 de enero de 2020